



PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Naty Poob Pijy
Jiménez Vásquez

INTRODUCCIÓN.

Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez, en cumplimiento de lo establecido en la fracción XVI numeral 1 del artículo 8º del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo el honor y responsabilidad de presentar mi Primer Informe de Actividades Legislativas.

Debo iniciar agradeciendo su confianza en las pasadas elecciones en las cuales por vez primera una mujer puede representar a mi distrito, al ser electa de manera directa por el voto de todas y todos ustedes.

El presente Informe de Actividades Legislativas tiene como propósito dar cuenta del trabajo realizado durante el primer año de la LXVI Legislatura correspondiente al 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, en el marco de la responsabilidad constitucional de representar al pueblo de México en el Poder Legislativo, en particular a mi estado Oaxaca.

Como parte de un movimiento transformador en beneficio de todas y todos los mexicanos, debo resaltar la labor legislativa intensa que en esta Cámara hemos desarrollado, siempre guiados por principios de justicia social, igualdad, solidaridad y transformación progresiva, esto en concordancia con el mandato popular y el proyecto de nación impulsado e iniciado con el ex presidente Andrés Manuel López Obrador y consolidado en las manos y bajo la dirección de la primera presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Este no es solo un informe, es una responsabilidad, ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, encaminado para dar a conocer a la ciudadanía los logros y retos del trabajo parlamentario realizado, considerando que el Congreso debe ser un espacio al servicio del pueblo.

ACTIVIDAD LEGISLATIVA.

Del 1 de septiembre al 30 de abril de 2025, se impulsó una agenda legislativa extensa. En el primer año de ejercicio de la Legislatura, la Cámara de Diputados sostuvo una intensa actividad parlamentaria, reflejada en la celebración de dos periodos ordinarios y un periodo extraordinario de sesiones. En total, se llevaron a cabo 96 sesiones del Pleno. En este conjunto de sesiones se presentaron 1,179 iniciativas y 566 proposiciones con punto de acuerdo.



PRINCIPALES REFORMAS

- ❖ **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.**

Establece un proceso de elección por voto popular para Magistrada o Magistrado de Circuito, Jueza o Juez de distrito, así como Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un proceso que se llevará a cabo con la actuación del Instituto Nacional Electoral.

Reduce la integración a nueve Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

- ❖ **Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.**

Establece que la Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural. Con especial atención en el reconocimiento de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos.

Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con esta Constitución y leyes aplicables, con excepción de no limitar los derechos político-electorales.

Establece el derecho a ser consultados y cooperar de buena fe para adoptar y aplicar las medidas que puedan causar impactos significativos en su vida o entorno.

❖ **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**

Amplía la jurisdicción de la Guardia Nacional, en el ámbito de sus competencias para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Faculta al Congreso para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública.

❖ **Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A, así como se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.**

Establece que el salario de manera anual o la revisión de los mismos, nunca estarán por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.

Señala que el salario mensual de las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, no puede ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

❖ **Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes**

Garantiza que el Estado otorgue un apoyo económico mensual, al menos de un salario mínimo, a los jóvenes entre dieciocho y veintinueve años los cuales se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, con el fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses.

- ❖ **Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías de transporte ferroviario.**

Establece la reanudación y modernización por parte del Estado mexicano del derecho de uso de vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros.

- ❖ **Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.**

Faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones para otorgar concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Prohíbe el otorgamiento de concesiones cuando se trate de litio.

- ❖ **Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.**

Establece que a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores. El monto de los recursos asignados no podrá disminuirse.

Para la población campesina y productora establece un jornal seguro, justo y permanente, así como un apoyo anual directo, con el objeto de mantener precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable.

- ❖ **Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.**

Establece que, las personas trabajadoras, después de un año de cotización, podrán acceder a las viviendas en arrendamiento social propiedad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y que, en estas operaciones, la mensualidad no podrá

exceder del 30% de su salario, así como determinar que después de diez años de arrendamiento de una misma vivienda, la persona trabajadora tendrá derecho a adquirirla en propiedad en los términos que establezca la ley.

- ❖ **Decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafonoveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial.**

El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres; asimismo incorpora la perspectiva de género como principio de las funciones de procuración de justicia, reforzando la protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

- ❖ **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.**

Garantiza la protección, conservación, cuidado y trato adecuado de los animales por parte del Estado Mexicano y la facultad de expedir las leyes en la materia.

- ❖ **Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.**

Agrega la facultad de investigar delitos a la Secretaría del Ejecutivo en materia de seguridad pública para coordinar y dirigir la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos, auxiliando a la titular de la Presidencia.

- ❖ **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de medidas de protección y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.**

Crea un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la distribución de competencias, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno que lo integran.

- ❖ **Decreto por el que se declara al “2025 como Año de la Mujer Indígena”.**

- ❖ **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.**

Establece que el maíz es un elemento de identidad nacional y básico del pueblo de México, así como base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Prohíbe su modificación genética con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción, como las transgénicas.

- ❖ **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral.**

Prohíbe a las personas a participar en la elección de los cargos de Diputados Federales, Presidente, Presidencia Municipal, Regidurías, Sindicaturas, Gubernaturas, Diputaciones Locales y de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejales, cuando en los tres años anteriores al día de la elección hayan tenido vínculo de matrimonio o concubinato o parentesco con la persona que ejerce la titularidad del cargo para el que se postulan.

Prohíbe la reelección al periodo inmediato siguiente a Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos de Ayuntamiento, Diputados Locales y de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales de la Ciudad de México.

- ❖ **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo en hoteles, restaurantes, bares, empresas deportivas, de entretenimiento, en estaciones de servicio de combustibles y otros establecimientos análogos.**

Establece que el salario mínimo que recibe la persona trabajadora no podrá ser reemplazado, sustituido ni compensado por comisiones, propinas, gratificación voluntaria o cualquier otra forma de contraprestación adicional, considerando también en este ámbito a trabajadores en empresas deportivas, de entretenimiento y estaciones de servicio de combustible.

PARTICIPACIÓN EN COMISIONES.

Comisión de Bienestar.

El 24 de octubre de 2024 se llevó a cabo la reunión de Instalación de la Comisión de Bienestar, de la cual tengo la oportunidad de ser Secretaria, en dicha reunión nos comprometimos a continuar fortaleciendo los programas de pensión a las personas adultas mayores, la pensión para personas con discapacidad permanente y Sembrando Vida, como una continuación de esta revolución y cambios de paradigma político en favor de los derechos sociales.



Comisión de Energía.

El día 04 de noviembre de 2024, quienes integramos la Comisión de Energía llevamos a cabo la Reunión de Instalación, en la Comisión tengo la fortuna de ser integrante.



Es destacable que, al seno de este órgano legislativo aprobamos, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

La Comisión materia de este apartado para mí de alta relevancia por mis orígenes, el Estado al cual honrosamente represento y, por la distinción de trabajar por, para y con mis hermanas y hermanos.

Los pueblos indígenas y afromexicanos representamos un pilar fundamental en la construcción de nuestra identidad nacional, la pluriculturalidad de la Nación Mexicana, somos guardianes de una riqueza histórica invaluable.

La Comisión se instaló el 30 de octubre de 2024 y, fui honrada con el apoyo de mi Grupo Parlamentario para fungir y dirigir los trabajos como Presidenta de este espacio de diálogo.

En la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, nos considerarnos un órgano legislativo auxiliar para los correctos trabajos de la Cámara de Diputados, pero aún más importante, somos un grupo plural de legisladores y legisladoras con un objetivo y responsabilidad común de gran trascendencia que es la de velar por los derechos de las personas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.



Tenemos una tarea fundamental, representar con dignidad y responsabilidad al pueblo de México en el Poder Legislativo, impulsando una agenda progresista que promueva la justicia social, la igualdad de oportunidades, la inclusión y el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Es por ello que, el 30 de septiembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación se dio cuenta de la Reforma al artículo 2º de nuestra Carta Magna, en materia de pueblos indígenas y afromexicano.

En un contexto político y social marcado por la consolidación de la Cuarta Transformación, las y los legisladores comprometidos con la izquierda progresista hemos buscado fortalecer a los sectores históricamente excluidos, promoviendo el bienestar general y la inclusión social.



INICIATIVAS PRESENTADAS

- ❖ Que adiciona los artículos 157 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, para prohibir que el nombre, denominación o gentilicio que identifique a una comunidad o pueblo indígena o afromexicano, pueda ser registrado como marca o utilizarse con fines de lucro.
- ❖ Que adiciona los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de salud y bienestar mental.
- ❖ Que expide la Ley General que Reconoce y Asegura los Derechos y el Respeto a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- ❖ Que adiciona una fracción VII Bis al artículo 6o. de la Ley General de Víctimas y un Capítulo III, denominado "Desplazamiento Forzado" que comprende el artículo 287 Bis, al Título Decimoctavo, "Delitos Contra la Paz y Seguridad de las Personas", del Código Penal Federal, en materia de desplazamiento forzado.
- ❖ Que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar el reconocimiento de Municipio Indígena.
- ❖ Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para garantizar mecanismos y procedimientos específicos para que pueblos indígenas y afromexicanos, administren sus recursos de forma autónoma.
- ❖ Que reforma el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal para incluir el componente indígena en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS.

- ❖ Que expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

- ❖ Para exhortar a diversas dependencias de la administración pública federal a anular la marca de mezcal "Mixes" por utilizar lenguaje discriminatorio y como medida de protección a la propiedad intelectual colectiva de ese pueblo.
- ❖ Para exhortar a la Secretaría de Cultura y al INAH a destacar y promover la relevancia del proyecto de la Cámara de Diputados "Las lenguas toman la tribuna", para ello se propone valorar y, en su caso, integrar esta iniciativa en las salas tituladas "Grandeza y Diversidad Cultural de México" del Museo Nacional de Antropología, con el fin de visibilizar y reforzar la importancia de las lenguas indígenas como parte fundamental del patrimonio cultural de la nación.
- ❖ Para exhortar a los congresos de las entidades federativas a considerar incluir y regular las figuras de policías comunitarias o similares, así como a las policías de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de acuerdo con sus sistemas normativos internos, con la finalidad de garantizar la legalidad y la certeza jurídica de estas figuras, fortalecer la seguridad pública, fomentar la colaboración efectiva con las instituciones de seguridad estatales y contribuir a la prevención y combate de la comisión de delitos en general.
- ❖ Por el que se solicita a los congresos locales de las entidades federativas de Chiapas, Durango, Nuevo León, Tabasco, Tamaulipas, Aguascalientes y Querétaro para que legislen en materia de reconocimiento del libre desarrollo de la personalidad.
- ❖ Por el que solicita a los tres órdenes de gobierno a que promuevan el reconocimiento institucional del tequio como práctica ancestral de organización social, así como a considerar incorporar esta figura en el diseño e implementación de políticas públicas y establezcan mecanismos para su aplicación como estrategia de desarrollo comunitario integral.

- ❖ Por el que se solicita al Poder Ejecutivo de las entidades federativas para que, en colaboración con las autoridades indígenas y afromexicanas correspondientes, realicen las acciones necesarias para traducir y difundir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus constituciones locales en las lenguas originarias que se hablen en su entidad, con el propósito de garantizar el acceso pleno a la información, el ejercicio efectivo de los derechos humanos y el fortalecimiento de la pluriculturalidad.

GESTIÓN Y ENLACE CON LA CIUDADANÍA

Sin duda alguna la atención a la ciudadanía es una labor que fortalece nuestro trabajo legislativo, no podría entenderse una sin la otra, es el puente que ensambla las necesidades reales de las comunidades con las decisiones que se toman en el Congreso, es ahí, en el contacto directo con la gente, donde inicia la edificación de una verdadera representación popular.

La atención ciudadana se trata de escuchar con humildad, de no perder de vista a las y los ciudadanos, de reconocer las causas por las cuales nos eligieron para representarlos, que no perdamos de vista el verdadero motivo por el que estamos; servir, no servirnos.

Debemos asumir que, como legisladoras y legisladores tenemos la obligación de mantenernos cercanos y no escondernos detrás de escritorios ni burocracias, solo así se construye una política diferente, honesta y verdaderamente popular, somos Diputadas y Diputados de territorio, no de escritorio.



El Poder Legislativo no está alejado del pueblo, está a su servicio.



México necesita políticos que escuchen.

Cuando apoyamos para dar mejores condiciones, estamos sembrando semillas.



El camino de la transformación está en el compromiso que refrendamos.



La atención ciudadana es la columna vertebral de nuestra labor política.



Quien está cercano al pueblo no solo escucha, resuelve.





Mi principal trabajo es acompañar y caminar con quienes más lo necesitan.



Este primer informe es un avance de los trabajos realizados con responsabilidad, para y con el pueblo de México y de Oaxaca, es el resultado de un profundo diálogo con todas y todos quienes somos parte de esta Legislatura.

Me honro en decir que, el trabajo se ha ejecutado bajo dos vertientes; transparencia y compromiso, demostrando que cuando la política se ejerce con responsabilidad se convierte en una herramienta que está en armonía con la sociedad.

Refrendo mi compromiso de seguir legislando en favor del pueblo de México, con unidad, escuchando sus demandas, promoviendo con firmeza la visión progresista que hemos venido construyendo de la mano de la Primera Presidenta de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo hombro a hombro con las y los mexicanos.

Por un México más justo, más inclusivo, un México para todas y todos en igualdad.

GRACIAS.